

DECRETO 2723 DE 1997

(noviembre 10)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Nora: Derogado por el Decreto 2504 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense, a partir del 16 de noviembre de 1997, los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública:

Nº de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Planta globalizada

Código

Grado

1

Profesional Especializado

3010

14

1

Profesional Universitario

3020

10

2

Profesional Universitario

3020

08

4

Profesional Universitario

3020

06

1

Analista de Sistemas

4005

13

1

Técnico Administrativo

4065

17

2

Técnico Administrativo

4065

11

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

20

1

Secretario Ejecutivo

5040

18

5

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

3

Secretario

5140

13

3

Secretario

5140

12

3

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

Artículo 2. Las funciones propias del Departamento Administrativo de la Función Pública serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, la cual entrará a regir el 16 de noviembre de 1997.

Nº de cargos

Denominación del empleo

Despacho del Director

Código

Grado

1

Director de Departamento Administrativo

0010

-

3

Asesor

1020

16

1

Asesor

1020

15

1

Asesor

1020

13

1

Asesor

1020

05

1

Técnico Administrativo

4065

10

1

Asistente Administrativo

4140

12

1

Secretario Ejecutivo del Despacho

de Director de Departamento Administrativo

5230

26

1

Secretario Ejecutivo del Despacho

de Director Administrativo

5230

24

1

Conductor Mecánico

5310

19

1

Auxiliar de Servicios Generales

5335

19

Subdirección General

1

Subdirector de Departamento Administrativo

0025

-

1

Asesor

1020

13

1

Asesor

1020

11

1

Secretario Ejecutivo del Despacho del

Subdirector de Departamento Administrativo

5240

25

Planta globalizada

2

Director Técnico de Departamento

Administrativo

0100

22

4

Jefe de Oficina Asesora

0125

20

3

Asesor de la Comisión Nacional

del Servicio Civil

1008

15

6

Jefe de División

2040

25

6

Profesional Especializado

3010

22

9

Profesional Especializado

3010

20

11

Profesional Especializado

3010

18

15

Profesional Especializado

3010

16

11

Profesional Especializado

3010

14

22

Profesional Universitario

3020

13

11

Profesional Universitario

3020

12

8

Profesional Universitario

3020

10

8

Profesional Universitario

3020

08

2

Profesional Universitario

3020

06

4

Técnico Administrativo

4065

14

2

Técnico Administrativo

4065

13

4

Técnico Administrativo

4065

12

2

Técnico Administrativo

4065

11

13

Técnico Administrativo

4065

10

4

Técnico Administrativo

4065

09

10

Técnico Administrativo

4065

08

2

Asistente Administrativo

4140

17

1

Asistente Administrativo

4140

10

2

Secretario Ejecutivo

5040

23

5

Secretario Ejecutivo

5040

21

2

Secretario Ejecutivo

5040

20

23

Secretario Ejecutivo

5040

16

7

Auxiliar Administrativo

5120

13

1

Secretario

5140

12

7

Conductor Mecánico

5310

15

1

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

14

Auxiliar de Servicios Generales

5335

13

Artículo 3º. El director del Departamento Administrativo de la Función Pública distribuirá los

cargos a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura orgánica, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 4º. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta por este decreto, deberá realizarse dentro de los treinta días calendario siguientes a la vigencia de la misma.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los actuales empleos, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5º. Los empleados públicos inscritos en el escalafón de la carrera administrativa que vienen desempeñando los empleos que se suprimen en el artículo 1º del presente decreto, podrán optar por el derecho preferencial a ser revinculados o a percibir una indemnización conforme al artículo 8º de la Ley 27 de 1992 y al Decreto 1223 de 1993 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 435 y 1079 de 1993, 125 y 1682 de 1994, 79 y 1066 de 1995, 319, 734 y 814 de 1996 y 1257 de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 10 de noviembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.